

Podrán solicitar vivienda al amparo de este cupo los citados arrendatarios de la promoción de Ultrabaratas que cumplan, además, los siguientes requisitos:

- No encontrarse inmerso en un proceso judicial de reclamación de cantidades atrasadas o por desalojo.
- Deberán encontrarse al corriente de pago en la vivienda en el momento en que se paralizó la facturación por finalización de contrato.
- Deberán abonar una indemnización por importe igual a una mensualidad de renta por cada mes transcurrido desde la paralización de la facturación hasta el desalojo de la vivienda por adjudicación de otra en esta convocatoria.

11.2.- Si el número de solicitantes supera el número de viviendas que se oferten, se dará prioridad a los que conforme a la Ley 1/2013 de 14 de Mayo, puedan ser considerados como unidades familiares de especial vulnerabilidad, efectuándose un sorteo entre estos. Los sectores vulnerables serán:

- Familias numerosas.
- Familias con hijo menor de 3 años.
- Familias en las que algún miembro tenga un grado de discapacidad superior al 50%.
- Titular en situación de desempleo de larga duración, siempre y cuando el cónyuge/pareja no obtenga ingresos que superen 1 vez el IPREM.
- Víctima de Violencia de género a fecha de la presentación de la solicitud, en cuyo caso deberá acompañar informe de la Consejería competente en la materia que así lo acredite.

11.3.- Si el número de solicitantes de especial vulnerabilidad no supera el número de las viviendas asignadas, las restantes se sortearán entre los integrantes del Cupo teniendo en cuenta la composición familiar.

12.- Normativa aplicable.-

En lo no dispuesto en esta Orden se aplicará lo regulado en el Reglamento de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4307 de 27 de Junio de 2006).

Asimismo, del contenido de esta Orden se dará cuenta a la comisión técnica de evaluación integrada por miembros de la Administración del Estado y de la Ciudad Autónoma de Melilla, a los efectos de lo dispuesto en el Acuerdo Marco firmado entre ambas Administraciones con fecha 11/12/2007.

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se informa que las sucesivas notificaciones y publicaciones a que dé lugar el proceso de Adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en el Tablón de Anuncios de EMVISMESA.

Contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse **recurso de alzada** en el plazo de **un mes** a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015). El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada